POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 1078

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 120/2016 DE LA EMPRESA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. (MECOMPA S.A.) Y CONTRATO N° 121/2016 DE LA EMPRESA IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. (IRM) CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2016 SBE, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN" – SEGUNDO LLAMADO - ID 307728.

Asunción, 15 de diciembre de 2016

VISTO: La Notas TES N° 464 y 465, de fecha 14 de diciembre de 2016, remitido a la Dirección Administrativa, con referencia a la ampliación de plazo de vigencia de los Contratos N° 120/2016 y N° 121/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. (MECOMPA S.A.) e IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. (IRM), y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución de la Comandancia N° 836, de fecha 19 de setiembre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 103/2016 SBE, "Contratación de Servicio de Diagnóstico por Imagen" – Segundo llamado - ID 307728, a las firmas: MECOMPA S.A. e IRM S.A. y la posterior suscripción de los Contratos N° 120 y 121 con las mencionadas empresas, en fecha 29 de setiembre de 2016.

Así mismo, el Contrato N° 120/2016 de empresa MECOMPA S.A y Contrato N° 121/2016 de la empresa IRM S.A., en su cláusula 6. "Vigencia Del Contrato", establece que: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016".

En ese sentido, por Notas TES N° 464 y 465, de fecha 14 de diciembre de 2016, a Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social – Hospital de Policial, solicito la ampliación de plazo de vigencia del Contratos N° 120/2016 y N° 121/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas Medicina Computarizada Paraguaya S.A. (MECOMPA S.A.) e Iribas Resonancia Magnética S.A. (IRM), hasta el 30 de junio de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "...*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*"

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 inciso e) que indica: "*Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la elección por causa imputable al Proveedor o Contratista*".

Además, existe la necesidad de ampliar el plazo de la vigencia del contrato suscripto con las empresas Medicina Computarizada Paraguaya S.A. (MECOMPA S.A.) e Iribas Resonancia Magnética S.A. (IRM), teniendo en cuenta que la misma vence el 31 de diciembre de 2016 y que a la fecha se posee aun saldo contractual.

En atención a la nota remitida en fecha 14 de diciembre de 2016, a la empresa MECOMPA S.A. según mesa de entrada UOC N° 3665 de fecha (14.12.2016) de la cual manifiestan su conformidad con la ampliación del plazo de vigencia de su respectivo Contrato y la empresa IRM S.A. según mesa de entrada UOC N° 3661 de fecha

RESOLUCIÓN N° 1078

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 120/2016 DE LA EMPRESA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. (MECOMPA S.A.) Y CONTRATO N° 121/2016 DE LA EMPRESA IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. (IRM) CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2016 SBE, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN" – SEGUNDO LLAMADO - ID 307728.

(14.12.2016), a través de la cual manifiestan su conformidad con la ampliación del plazo de vigencia de su respectivo Contrato, con la cual se dio respuesta a la Nota UOC N° 3007 y 3009 de fecha 14 de diciembre de 2016

A ese respecto, por nota UOC N° 3018 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones elevó a consideración del Departamento Jurídico para que emita su parecer al respecto de la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 120/2016 y N° 121/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas Medicina Computarizada Paraguaya S.A. (MECOMPA S.A.) e Iribas Resonancia Magnética S.A. (IRM), hasta el 30 de junio de 2017.

Que, el Dictamen D.J. N° 4135 de fecha (15.12.16), expresa: *"Por tanto, en base a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría que corresponde que el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia, arbitre los trámites pertinentes a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la aprobación de las ADENDAS por Resolución de la Licitación Publica Nacional N° 103/2016 por SBE para la Contratación de Servicio de Diagnóstico por Imagen- Segundo Llamado – ID N° 307728".*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de plazo de vigencia del Contratos N° 120/2016 y N° 121/2016, suscripto entre la Policía Nacional y las empresas Medicina Computarizada Paraguaya S.A. (MECOMPA S.A.) e Iribas Resonancia Magnética S.A. (IRM), hasta el 30 de junio de 2017.

Art. 2° **FORMALIZAR** la Adenda N° 01, que amplia el plazo de vigencia de los Contratos N° 120/2016 y N° 121/2016 respectivamente.

Art. 3° **DISPONER** que la Empresa, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente autorización de modificación contractual.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTÍA GENERAL COMANDANCIA

GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete